

**Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-20006-19-1351-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1351

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	25,274.6
Muestra Auditada	25,274.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se efectuó la revisión del ejercicio y aplicación de los recursos transferidos al Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”.

Al respecto, la fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos transferidos por concepto de participaciones federales, mismos que ascendieron a un monto de 25,274.6 miles de pesos; que equivale a una representatividad del 100.0% de las participaciones federales transferidas al Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, de los cuales no se identificó el destino, orientación y ejercicio del gasto.

### ***Antecedentes***

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, párrafo segundo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, se verificó mediante 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

### ***Resultados***

#### **Evaluación del Control Interno**

1. El Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, no contestó el cuestionario de control interno proporcionado por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), ni remitió la documentación comprobatoria que acredite el cumplimiento del Marco Integrado de Control Interno emitido por la ASF, por lo que no fue posible evaluar los componentes de control interno de la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emite el Modelo estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 5 de agosto de 2017, artículos primero, fracción I, inciso a, y segundo; y del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 5 de agosto de 2017, numerales 5.1, 6.1, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 7.1, 7.2, 7.6, 10 y 10.2.

2021-B-20006-19-1351-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contestaron el cuestionario de control interno proporcionado por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), ni remitieron la documentación comprobatoria que acredite el cumplimiento del Marco Integrado de Control Interno emitido por la ASF, en incumplimiento del Acuerdo por el que se emite el Modelo estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 5 de agosto de 2017, artículos primero, fracción I, inciso a, y segundo; y del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 5 de agosto de 2017, numerales 5.1, 6.1, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 7.1, 7.2, 7.6, 10 y 10.2.

**Transferencia de Recursos**

2. Mediante la información que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca (SEFIN) reportó en el Sistema de Consulta de las Participaciones Federales Entregadas a Municipios del ejercicio fiscal 2021, se verificó la transferencia de los recursos del Ramo General 28 de las Participaciones Federales a Municipios al Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, por 25,274.6 miles de pesos, bajo los conceptos de “Fondo General de Participaciones”, “Fondo de Fomento Municipal”, “Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios”, “Fondo de Fiscalización y Recaudación”, “Fondo de Compensación”, “Impuesto sobre Automóviles Nuevos”, “Impuesto a las ventas finales de Gasolinas y Diésel”, “Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos” e “Impuesto sobre la Renta Art. 126”. Al respecto, se destaca que el Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, en su calidad de entidad fiscalizada, informó estar imposibilitado para remitir la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el ejercicio de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, en virtud de que la administración anterior no realizó la entrega-recepción de los asuntos y recursos a su cargo.

Por lo anterior, la ASF está imposibilitada de cumplir sus funciones y atribuciones en cuanto al objetivo de la presente revisión, consistente en:

“Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas”.

En todo caso, el Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, deberá acreditar el correcto ejercicio de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, que le fueron transferidos por la SEFIN por 25,274.6 miles de pesos.

Lo anterior implica incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracción VI, 49, fracciones I, V, VII y VIII, y 50; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 4, fracciones II, III, IV y XI, 9, 10, 11, 17 y 17 Ter, párrafo primero; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 31 de diciembre de 2016, artículos 113, fracción II, párrafo antepenúltimo, y 116, fracción III; de la Ley de Ingresos del Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 27 de febrero 2021, artículos 5 y 6; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 12 de junio 2021, artículos 68, fracción X, 71, fracción III, 95, fracción VIII, 126 Bis y 131; y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 3 de octubre de 2020, artículo 47.

#### **2021-D-20006-19-1351-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 25,274,551.00 pesos (veinticinco millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), por falta de comprobación del ejercicio de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 7, fracción VI, 49, fracciones I, V, VII y VIII, y 50; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 4, fracciones II, III, IV y XI, 9, 10, 11, 17 y 17 Ter, párrafo primero; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 31 de diciembre de 2016, artículos 113, fracción II, párrafo antepenúltimo, y 116, fracción III; de la Ley de Ingresos del Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 27 de febrero 2021, artículos 5 y 6; de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 12 de junio 2021, artículos 68, fracción X, 71, fracción III, 95, fracción VIII, 126 Bis

y 131; y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 3 de octubre de 2020, artículo 47.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 25,274,551.00 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 2 resultados, de los cuales, 2 generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

***Consideraciones para el seguimiento***

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un importe de 25,274.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, mediante las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021.

El Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, no dispuso de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

La Auditoría Superior de la Federación se abstiene de emitir opinión respecto de la revisión, toda vez que el Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, no proporcionó la información que le fue requerida para efectuar esta auditoría, consistente en la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el ejercicio de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número MUN/NOCH/PRES/1052/2022, del 21 de diciembre de 2022, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados número 1 y 2 del presente informe se consideran como no atendidos.



GOBIERNO MUNICIPAL DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, OAX.

"2022 Año del Centenario de la Constitución  
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

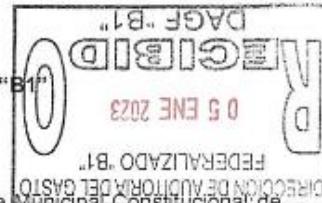


DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO DE ASUNCION  
NOCHIXTLÁN, OAXACA.

OFICIO NUMERO: MUN/NOCH/ PRES/1052/2022

Asunción Nochixtlán, Oaxaca a 21 de diciembre de 2022

M. EN D. FERNANDO DOMINGUEZ DIAZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "B1"  
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.  
P R E S E N T E.



El suscrito L.A. Alfredo Feliciano López Santiago, Presidente Municipal Constitucional de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y rendición de Cuentas de la Federación vigente y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente, estando en el término otorgado en la reunión de fecha 06 de diciembre de 2022, del acta 002/CP2021, por medio del presente comparezco para exponer:

**PRIMERO.** Que recibí la cedula de resultados finales de la auditoria 1351/2021, con título "Participaciones Federales a Municipios", mediante oficio número DAGF "B1"/226/2022. en la que se observa que no se remitió documentación comprobatoria con el que acredite el cumplimiento del marco integrado de control interno emitido por la ASF, así también la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el ejercicio de los recursos de las participaciones federales a municipios del ejercicio fiscal 2021.

**SEGUNDO.** Que hubo irregularidades en el proceso de entrega recepción por parte de las autoridades municipales del periodo 2019-2022, consistentes en la falta de entrega de información y documentación a la administración entrante 2022-2024, como se prueba con las siguientes documentales: Acta circunstanciada de no entrega recepción por parte de la



municipio.nochixtlán.2022.2024@hotmail.com

Tel. 951 52 2 01 66

Hidalgo #1, Barrio la Peña, Asunción Nochixtlán, Oaxaca. C.P. 69500



GOBIERNO MUNICIPAL DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, OAX.

“2022 Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca”

administración municipal saliente de fecha 1 de enero de 2022, acta circunstanciada de entrega – recepción municipal de fecha 26 de enero de 2022, que se anexan.

**TERCERO.** En el término que señala el artículo 179 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca para requerir a los sujetos obligados de la administración saliente, realicen por escrito las aclaraciones o justificaciones y en su caso, proporcionen la información adicional que se les requiera, se realizaron las siguientes acciones:

1. Mediante oficio MUN/NOCH/PRES/078/2022, que se anexa, se requirió a la PROFRA. ELIZABETH MEJIA LOPEZ ex encargada de despacho del Municipio de Asunción Nochixtlán, la siguiente documentación:

Nº DE ANEXO ENTREGA - RECEPCION	DOCUMENTACION QUE NO ENTREGA
ANEXO III- inciso b)	Estado de cuenta bancarios correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021
ANEXO III- inciso b)	Acuse de cancelación de cuentas bancarias correspondiente a los ejercicios 2019, 2020 y 2021
ANEXO III- inciso h)	Estados financieros y avances de gestión financiera correspondiente al cuartotrimestre del ejercicio 2021
ANEXO III- inciso h)	Estados financieros y avances de gestión financiera correspondiente a los ejercicios 2019, 2020 y 2021
ANEXO III- inciso h)	Cuenta Pública correspondiente a los ejercicios 2019, 2020 y 2021
ANEXO III- inciso j) y k)	Pólizas ingresos, dianc y egresos, documentación comprobatoria y justificativa del gasto, correspondiente a los ejercicios 2019, 2020 y 2021
ANEXO III- inciso m)	Declaración y entero mensual de relictaciones de impuestos ante el SAT ejercicio 2019, 2020 y 2021
ANEXO III- inciso m)	Formatos mensuales de recaudación de predio y agua potable entregados a la secretaría de Finanzas ejercicio 2019, 2020 y 2021
ANEXO III- inciso m)	Declaración y entero bimestral del 3% del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal ante secretaria de finanzas ejercicio 2019, 2020 y 2021.

Requerimiento que no fue atendido.

municipio.nochixtlán.2022.2024@hotmail.com

Tel. 951 52 2 01 66

Hidalgo #1, Barrio la Peña, Asunción Nochixtlán, Oaxaca. C.P. 69600



## GOBIERNO MUNICIPAL DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, OAX.

**"2022 Año del Centenario de la Constitución  
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"**

ANEXO III- inciso b)	Estado de cuenta bancarios correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021
ANEXO III- inciso b)	Acuse de cancelación de cuentas bancarias correspondiente a los ejercicios 2019, 2020 y 2021
ANEXO III- inciso h)	Estados financieros y avances de gestión financiera correspondiente al cuartotrimestre del ejercicio 2021
ANEXO III- inciso h)	Estados financieros y avances de gestión financiera correspondiente a los ejercicios 2019, 2020 y 2021
ANEXO III- inciso h)	Cuenta Pública correspondiente a los ejercicios 2019, 2020 y 2021
ANEXO III- inciso j) y k)	Pólizas ingresos, diario y egresos, documentación comprobatoria y justificativa del gasto, correspondiente a los ejercicios 2019, 2020 y 2021
ANEXO III- inciso m)	Declaración y entero mensual de retenciones de impuestos ante el SAT ejercicio 2019, 2020 y 2021
ANEXO III- inciso m)	Formatos mensuales de recaudación de predio y agua potable entregados a la secretaría de Finanzas ejercicio 2019, 2020 y 2021
ANEXO III- inciso m)	Declaración y entero bimestral del 3% del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal ante secretaría de finanzas ejercicio 2019, 2020 y 2021.

**Documentales que se anexan al presente escrito.**

**CUARTO.** Derivado de las irregularidades presentadas y de la falta de información, en fecha 22 de julio de 2022, se presentó un escrito de denuncia de hechos ante el fiscal Especializado en materia de combate a la corrupción del Estado de Oaxaca, y en fecha 18 de noviembre de 2022 ante la titular de la Fiscalía especializada en combate a la corrupción de la Fiscalía General de la Republica. Acuses que se anexan.

**QUINTO.** Derivado de la reunión de fecha 06 de diciembre del año 2022, se realizaron las siguientes acciones:

1. En fecha 06 de diciembre de 2022, se solicitó a la gerencia del Banco BBVA BANCOMER los estados de cuenta correspondientes al ejercicio 2021 de la cuenta 0116216986, de lo que otorgaron cinco estados de cuenta correspondientes al año 2022.
2. De la consulta realizada a la página web <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/docmunicipios.xhtml>, se obtuvo la información referente al ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS DETALLADO del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, y el ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DETALLADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, que se anexa.

**municipio.nochixtlán.2022.2024@hotmail.com**

Tel. 951 52 2 01 66

Hidalgo #1, Barrio la Peña, Asunción Nochixtlán, Oaxaca. C.P. 69600



GOBIERNO MUNICIPAL DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, OAX.

"2022 Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

2. Mediante oficio de referencia MUN/NOCH/PRES/082/2022, se requirió a la C. PROFRA. ELIZABETH MEJIA LOPEZ, ex encargada de despacho del municipio de Asunción Nochixtlán, la siguiente información:

Nº DE ANEXO ENTREGA - RECEPCION	DOCUMENTACION QUE NO ENTREGA
ANEXO VIII- inciso a)	Programas de inversión de la obra Pública 2019, 2020 y 2021.
ANEXO VIII- inciso b)	Inventario de Expedientes técnicos unitarios de la obra pública 2019, 2020 y 2021
ANEXO VIII- inciso g)	Relación de Inventario de Desarrollo social por tipo de inversión de la obra pública 2019, 2020 y 2021.
ANEXO IX- inciso c)	Llaves de acceso a las instalaciones del municipio. Llaves de los diferentes vehículos.

3. Mediante oficio de referencia MUN/NOCH/PRES/084/2022, se requirió al ING. LAUROEDMUNDO SILVA CEBALLOS, EX REGIDOR DE OBRAS DEL MUNICIPIO DE ASUNCION NOCHIXTLAN, la siguiente información:

Nº DE ANEXO ENTREGA - RECEPCION	DOCUMENTACION QUE NO ENTREGA
ANEXO VIII- inciso a)	Programas de inversión de la obra Pública 2019, 2020 y 2021.
ANEXO VIII- inciso b)	Inventario de Expedientes técnicos unitarios de la obra pública 2019, 2020 y 2021
ANEXO VIII- inciso g)	Relación de Inventario de Desarrollo social por tipo de inversión de la obra pública 2019, 2020 y 2021.

4. En fecha 04 de febrero del año 2022, mediante oficio de referencia MUN/NOCH/PRES/0141/2022, se le requirió de nueva cuenta a la C. PROFRA. ELIZABETH MEJIA LOPEZ, EX ENCARGADA DE DESPACHO, la entrega de la documentación e información que se enlista en el cuadro siguiente, toda vez que mediante su escrito recibido en fecha primero de febrero del presente compareció sin realizar entrega de algún documento e información solicitado:

Nº DE ANEXO ENTREGA - RECEPCION	DOCUMENTACION QUE NO ENTREGA

municipio.nochixtlán.2022.2024@hotmail.com

Tel. 951 52 2 01 66

Hidalgo #1, Barrio la Peña, Asunción Nochixtlán, Oaxaca. C.P. 69600



GOBIERNO MUNICIPAL DE ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN, OAX.

"2022 Año del Centenario de la Constitución  
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Anexo al presente un cuadernillo compuesto de 259 doscientas cincuenta y nueve fojas certificadas que contienen la documentación relacionada en el cuerpo del presente escrito.

Por lo anterior expuesto y fundado atentamente pido:

**UNICO.** Se me tenga por presentado dentro del término otorgado por esta autoridad, la documentación que obra en los archivos de esta administración relacionados con las observaciones de la Auditoria 1351/2021, así también la disposición de ser coadyuvante en el proceso de Auditoria que se desarrolla.



[municipio.nochixtlán.2022.2024@hotmail.com](mailto:municipio.nochixtlán.2022.2024@hotmail.com)

Tel. 951 52 2 01 66

Hidalgo #1, Barrio la Peña, Asunción Nochixtlán, Oaxaca. C.P. 69600

## ***Apéndices***

### ***Áreas Revisadas***

El Municipio de Asunción Nochixtlán, Oaxaca.

### ***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

artículo 134.

2. Ley General de Contabilidad Gubernamental:

artículos 42 y 70, fracción I.

3. Ley General de Responsabilidades Administrativas:

artículos 7, fracción VI, 49, fracciones I, V, VII y VIII, y 50.

4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 4, fracciones II, III, IV y XI, 9, 10, 11, 17 y 17 Ter, párrafo primero.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 31 de diciembre de 2016, artículos 113, fracción II, párrafo antepenúltimo, y 116, fracción III.

Ley de Ingresos del Municipio de Asunción Nochixtlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 27 de febrero 2021, artículos 5 y 6.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 12 de junio 2021, artículos 68, fracción X, 71, fracción III, 95, fracción VIII, 126 Bis y 131.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 3 de octubre de 2020, artículo 47.

Acuerdo por el que se emite el Modelo estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 5 de agosto de 2017, artículos primero, fracción I, inciso a, y segundo.

Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 5 de agosto de 2017, numerales 5.1, 6.1, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 7.1, 7.2, 7.6, 10 y 10.2.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.